

REPOSICION AUTO 09 FEBRERO de 2021 - EXP. # 2019-00261

William Tellez <tellez@ernestosierra.com.co>

Lun 15/02/2021 11:03 AM

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; elibol7025@gmail.com <elibol7025@gmail.com>; hipotecarioglobo@yahoo.com <hipotecarioglobo@yahoo.com>

 1 archivos adjuntos (149 KB)

REPOSICION AUTO 9 FEBRERO 2021 CONYUGE SUPERSTITE - BOLAÑOS MARIN.pdf;

***WILLIAM ERNESTO
TELLEZ CASTIBLANCO***

ABOGADO

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.

Teléfono 6-163156

**JUZGADO QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de JOSÉ
TOVAR, ANA SOFÍA LEÓN de BERDUGO y MARÍA ALICIA SARMIENTO de
CÁRDENAS en contra de LILIA BOLAÑOS e ISRAEL BOLAÑOS MARÍN. EXP. #2019-
00261.**

**WILLIAM ERNESTO
TELLEZ CASTIBLANCO**

ABOGADO
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
Calle 85 No 10 - 79 Bogotá D.C.
Teléfono 6-163156

SEÑORA

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

EF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de JOSÉ TOVAR, ANA SOFÍA LEÓN de BERDUGO y MARÍA ALICIA SARMIENTO de CÁRDENAS en contra de LILIA BOLAÑOS e ISRAEL BOLAÑOS MARÍN. EXP. #2019-00261.

En mi calidad de Apoderado Judicial de la parte DEMANDANTE en el proceso de la referencia, interpongo RECURSO de REPOSICIÓN en contra del numeral primero (1) y numeral segundo (2) de la providencia de fecha 09 de Febrero de 2021.

Fundamento mi recurso con base en las siguientes consideraciones:

EN CUANTO AL NUMERAL PRIMERO - PRIMER ENCISO

Debe tenerse en cuenta por el despacho, que la señora LILIA BOLANOS **también es demandada en este proceso y** se encuentra notificada dentro del plenario, según lo ordenado en auto de fecha 22 de enero de 2020, además de lo anterior la aquí demandada se hizo presente en la audiencia de fecha 21 de Septiembre de 2020, por lo tanto, no hay lugar a proceder a ninguna notificación.

EN CUANTO AL NUMERAL PRIMERO - SEGUNDO ENCISO

De acuerdo con lo anterior, la demandada LILIA BOLAÑOS quién se encuentra notificada en este proceso, es quién deberá allegar la prueba de la calidad de cónyuge supérstite, por lo tanto, es a quién debe requerirse para que aporte tal documento, por ser parte en el proceso y tener el deber de colaboración con la Justicia, además de ser la persona idónea para obtener dicho registro, por contener sus datos personales.

EN CUANTO AL NUMERAL SEGUNDO

Con fecha 13 de Enero de 2021 a la hora de la 9:00 A.M. envié correo electrónico a este despacho judicial, dando cumplimiento a la notificación de la HEREDERA DETERMINADA **ELIZABETH BOLAÑOS BOLAÑOS**, como se puede verificar en el correo enviado..

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicito a la señora Juez:

PRIMERO: **REVOCAR** el numeral primero (1) y segundo (2) de la providencia de fecha 09 de Febrero de 2021, de acuerdo a las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: **REQUERIR** a la demandada LILIA BOLAÑOS, para que allegue la prueba de la calidad de cónyuge supérstite.

TERCERO: **TENER EN CUENTA** el correo electrónico respecto a la notificación de la HEREDERA DETERMINADA **ELIZABETH BOLAÑOS BOLAÑOS**, presentado el 13 de Enero de 2021 a la hora de la 9:00 A.M. y

se proceda a realizar la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas.

CUARTO: En lo demás la providencia se mantendrá incólume.

De la Señora Juez, respetuosamente;

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'W. E. Téllez Castiblanco', with a large, stylized circular flourish on the left side.

WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO
C.C. No. 79.517.707 de Bogotá
T.P. No. 130.553 del C. S. J.